

## NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN PARA EL SERVICIO DE HOSTING DEL ESTADO

**ARTÍCULO 1.- (MARCO NORMATIVO).** La presente Norma Técnica, de Adhesión para el Servicio de Hosting del Estado, se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- La Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.
- El Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 164
- El Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.
- El Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018 y demás disposiciones conexas.
  
- El Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025, crea la plataforma digital dle Estado Plurinacional de Bolivia “[gob.bo](http://gob.bo)”, para faciilytra el acceso acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado, misma que será administrada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación - AGETIC.
  
- La Resolución Ministerial N° 060/25, de 16 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba los lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", y el cronograma progresivo de implementación de las entidades o instituciones. Los mencionados, Lineamientos en su numeral 7, punto 7.1.5. “Estandarización de las páginas web institucionales”, establece que las instituciones públicas del Estado deben ajustar sus páginas web institucionales a partir de las siguientes modalidades: Uso de plantillas desarrolladas por la AGETIC y; Modificación y ajuste de sus páginas web institucionales de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas.
  
- La Resolución Administrativa AGETIC/RA/0042/2025, de 13 de junio de 2025, aprueba la puesta en producción de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia “[gob.bo](http://gob.bo)”. Asimismo, en su Artículo Cuarto, aprueba las Plantillas de Portales Web Institucionales, desarrolladas utilizando Sistemas de Gestión de Contenidos (CMS) de código abierto y gratuito, específicamente Drupal y WordPress, que estarán disponibles en el Repositorio Estatal de Software Libre (RESL) para asegurar su accesibilidad y disponibilidad para toda la ciudadanía y sector público.
  
- La Resolución Administrativa AGETIC/RA/0045/2025, de 16 de junio de 2025, que apruebe los siguientes documentos:
  - “Especificaciones Técnicas para la Publicación de Páginas Web Institucionales Estandarizadas”,

- “Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL- Página Demo”,
- “Manual de Instalación y Configuración de Plantillas WORDPRESS - Página Demo”,
- “Manual de instalación y configuración plantillas DRUPAL -Plantilla en blanco”,
- “Manual de instalación y configuración plantillas Wordpress - Plantilla en blanco”,
- “Lineamientos y Guías Técnicas para la administración Segura de Sitios Web”,

**ARTÍCULO 2.- (ENTIDAD SUSCRIBIENTE).** ..... (Nombre de entidad), representada por ..... (Nombre) Máxima Autoridad Ejecutiva, designada mediante ..... (Datos de documento de designación), que para efectos del presente documento, se constituye en la Entidad Beneficiaria.

**ARTÍCULO 3.- (OBJETO).** La presente Norma Técnica de Adhesión tiene como objeto regular el acceso al Servicio de Hosting, que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC administrará y proporcionará a la Entidad Beneficiaria, para el alojamiento de su portal web institucional.

#### **ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)**

- **Hosting:** Servicio que permite el almacenamiento y publicación de contenido en servidores conectados a la red, proporcionando un espacio dedicado para alojar sitios web, aplicaciones o recursos en línea.
- **Red Estatal Nacional:** Red de fibra óptica implementada en el área metropolitana de la ciudad de La Paz por la AGETIC, con el objetivo de fortalecer la comunicación entre las entidades públicas e integrar de manera eficiente las comunicaciones, servicios informáticos y el almacenamiento de información. Cuenta con 8 nodos ubicados estratégicamente que permiten enlazar el anillo de fibra óptica y conectar a las entidades públicas del nivel central.
- **Recurso Asignado:** Especificaciones técnicas de los recursos asignados (CPU, RAM, almacenamiento, y otros).
- **Servicio DNS:** Sistema que traduce nombres de dominio en direcciones IP, permitiendo la localización y acceso a recursos en la red de forma eficiente.

#### **ARTÍCULO 5.- (REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE HOSTING)**

**5.1. Recursos.** La AGETIC asignará a la Entidad Beneficiaria un alojamiento de máximo de 5 GB.

**5.2. Hosting.** La AGETIC proporcionará la infraestructura necesaria para el despliegue y publicación del portal web institucional de la Entidad Beneficiaria.

**5.3. Nombre de Dominio.** La Entidad Beneficiaria deberá gestionar el nombre de dominio de su portal web institucional el cual deberá contar con una extensión “[gob.bo](http://gob.bo)”.

**5.4. Plantillas web institucionales.** La AGETIC proporcionará la Plantilla de Portales Web Institucionales aprobada mediante la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0045/2025, de 16 de junio de 2025, para que la Entidad Beneficiaria elabore su página web.

**5.5. Administración segura del sitio web.** Para minimizar riesgos de seguridad, la Entidad Beneficiaria, debe aplicar los lineamientos y guías técnicas para la administración segura de sitios web aprobados con Resolución Administrativa AGETIC/RA/0045/2025, de 16 de junio de 2025.

**5.6. Espacio y rendimiento.** La AGETIC asignará recursos hardware suficientes para la operación normal de un portal gubernamental típico. La Entidad Beneficiaria debe comunicarse con la AGETIC si requiere más recursos para evitar sobrecargas. La AGETIC monitorea el uso de recursos y velará por la alta disponibilidad del servicio, aplicando balanceo o escalado interno según necesidad. Estos servicios son gratuitos.

## **ARTÍCULO 6.- (MEDIDAS DE SEGURIDAD)**

**6.1 Usuario administrador del sitio web.** La AGETIC entregará el usuario administrador y su respectiva contraseña al responsable técnico de la Entidad Beneficiaria, quién deberá cambiar en el primer ingreso de manera inmediata la contraseña por una contraseña segura y única.

**6.2 Copia de seguridad.** La Entidad Beneficiaria debe mantener sus propios mecanismos de respaldo y registros críticos, adicionalmente la AGETIC realizará y mantendrá cinco (5) copias de seguridad correspondientes a los últimos diez (10) días destinados a la recuperación ante fallos del servidor o ataques cibernéticos.

**6.3 Protección contra amenazas y código malicioso.** El servicio se aloja en una infraestructura de ejecución segmentada y controlada con mecanismos de protección frente a amenazas conocidas. La AGETIC aplicará parches de seguridad al sistema operativo y servicios en cuanto estén disponibles.

**6.4. Monitorización y protección perimetral.** El servicio cuenta con protección perimetral y sistemas de detección y prevención de intrusos. La AGETIC lleva a cabo un monitoreo continuo del tráfico para identificar intentos de acceso no autorizados, aplicando de forma oportuna acciones de mitigación que permitan bloquear vectores de ataque y preservar la disponibilidad del servicio.

**6.5. Certificados de seguridad.** La AGETIC coordinará con la Entidad Beneficiaria la obtención del certificado de seguridad SSL/TLS válido. El uso de este certificado

es obligatorio para asegurar la identidad, autenticidad del sitio web y proteger la confidencialidad de los datos transmitidos entre el navegador del usuario y el servidor.

## **ARTÍCULO 7. (REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB)**

**7.1 Designación de responsable técnico.** La Entidad Beneficiaria debe designar formalmente un responsable técnico, quien será el punto de contacto con la AGETIC para todos los temas del portal web. Este responsable debe ser personal de la Entidad con experiencia en la administración de sitios web. El nombre y datos de este responsable deben ser comunicados por escrito (correo institucional o acta administrativa) a la AGETIC, y en caso de cambio de personal debe comunicarse en un plazo máximo de dos (2) días.

**7.2 Cambio de contraseña inicial.** El responsable técnico debe cambiar la contraseña de la administración del sitio en el primer ingreso, por una contraseña única y segura, que contenga letras mayúsculas, minúsculas, números y símbolos, con una longitud mínima de 12 caracteres. Bajo ninguna circunstancia debe mantenerse activa la otorgada inicialmente, ya que este paso es obligatorio para proteger la seguridad del sitio y garantizar que sólo el personal autorizado de la Entidad tenga acceso a la administración.

**7.3 Uso de un gestor de contraseñas.** El administrador del sitio debe utilizar un gestor de contraseñas para generar y almacenar las contraseñas de forma segura. No se deberá guardar contraseñas en el navegador o archivos de texto.

**7.4 Actualización del Sistema de Administración de Contenidos (CMS).** La Entidad Beneficiaria debe mantener actualizado el Sistema de Administración de Contenidos y todos sus componentes, como plugins, temas, módulos, instalando las últimas versiones oficiales y asegurándose de aplicar puntualmente las actualizaciones de seguridad, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y Guías de Técnicas de administración Segura de sitios web.

**7.5 Gestión de usuarios y roles.** La Entidad Beneficiaria es responsable de crear nuevos usuarios y asignarles roles y permisos siguiendo el principio de menor privilegio, con el objeto de que cada usuario cuente con credenciales únicas, ya que el uso de cuentas compartidas está prohibido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y Guías de Técnicas de administración Segura de sitios web.

**7.6 Gestión de incidentes y vulnerabilidades.** Todo incidente de seguridad informática debe ser reportado al Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII) de la AGETIC en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su detección. Las vulnerabilidades reportadas por el CGII al responsable de la administración del sitio web deben ser atendidas y corregidas con prioridad, especialmente aquellas clasificadas como críticas o de alta severidad.

En caso de descubrirse una vulnerabilidad crítica, como un fallo grave en el CMS o sus plugins, esta debe comunicarse de inmediato al CGII, y se deben implementar medidas de mitigación o aislamiento del sitio hasta su completa resolución, garantizando así la protección y continuidad del servicio.

**7.7 Transferencia de credenciales.** De darse un cambio o desvinculación, el responsable debe transferir las credenciales del sitio al nuevo administrador, quien deberá cambiar las contraseñas de inmediato.

**ARTÍCULO 8. (DECLARACIÓN DE ADHESIÓN).** La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Beneficiaria, de manera libre y voluntaria, declara su adhesión a la presente Norma Técnica y acepta sus Términos y Condiciones, adjuntos en el Anexo.

**ARTÍCULO 9.- (DESISTIMIENTO DEL SERVICIO).** En caso de que la Entidad Beneficiaria decida desistir del servicio, deberá comunicar a la AGETIC, mediante nota oficial en un plazo de treinta (30) días de anticipación a su desistimiento.

**ARTÍCULO 10.- (ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN).** La presente Norma Técnica podrá ser actualizada por la AGETIC conforme a las necesidades institucionales y cualquier modificación será comunicada oportunamente a las Entidades Beneficiarias.

**ARTÍCULO 11.- (ACEPTACIÓN).**- Por todo lo antes señalado, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ENTIDAD ....., acepta el contenido de la presente Norma Técnica de Adhesión en cumplimiento a la normativa vigente.

En señal de conformidad al presente documento y anexo, se suscribe en la Ciudad de La Paz, a los ..... días de ..... de 202....

---

**Firma**